



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Demandante : FINTECH S.A.S.
Demandado : CESAR AUGUSTO MOSQUERA DIAZ
Radicación : 2021-406

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, coadyuvado por la parte demandada, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

R E S U E L V E

1°.- **DECLARAR** la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2°.- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas previas ordenadas, advirtiendo que las mismas continúan vigentes por cuenta del Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva (H) para el proceso interpuesto por Diego Andrés Arango Uruña contra Cesar Augusto Mosquera Díaz, radicado con el No. 2019-998, en virtud del embargo de remanente tomado por este despacho judicial. Ofíciase a quien corresponda.

3°.- **ORDENAR** el pago del depósito judicial obrante en este despacho por la suma de \$1.100.000 a favor de la parte ejecutante.

4°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**